

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
06 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

EN SITIO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.288 / MINISTERIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
GOBIERNO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N° 51.373, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN Y LAS COMUNICACIONES, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N° 06.MAY.2010* 2314
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 51.373, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.479, de 23 de julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Pre-Informe y del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Directora Regional de la Región de O'Higgins de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/2051, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de abril de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 16, de 05 de enero de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 51.373, titulado "Responso por un Inútil" cuyo Responsable corresponde a Sociedad Educacional y Cultural Amauta Limitada, R.U.T. 78.828.900-6, cuya Representante Legal es doña Graciela Filomena Isla Pérez, R.U.T. 5.940.430-k, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 04 de julio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.479, de fecha 23 de julio de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Pre-Informe y en el Informe de Incumplimiento de la Directora Regional de la Región de O'Higgins de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$8.705.646.- (ocho millones setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos), que se entregaría en 2 (dos) cuotas, cada una de \$4.352.823.- (cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos), ambas recibidas íntegramente por el Responsable.

Que, según el Pre-informe y el Informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto, pues, bien rindió la totalidad de los recursos entregados, no hace entrega del Informe que da cuenta

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de las actividades realizadas, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 16, de 05 de enero de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 51.373, titulado "Responso por un Inútil", suscrito entre este Consejo y el Responsable, Sociedad Educacional y Cultural Amauta Limitada, R.U.T. 78.828.900-6, cuya Representante Legal es doña Graciela Filomena Isla Pérez, R.U.T. 5.940.430-k, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2007, Línea Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones, atendido a que el Responsable no ejecutó su proyecto, pues, si bien rindió la totalidad de los recursos entregados, no hace entrega del Informe que da cuenta de las actividades realizadas, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabilitase al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.



ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 51.373, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Sociedad Educacional y Cultural Amauta Limitada, R.U.T. 78.828.900-6, cuya Representante Legal es doña Graciela Filomena Isla Pérez, R.U.T. 5.940.430-K.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


NICOLÁS BÄR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/344

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental
- Sociedad Educacional y Cultural Amauta Limitada, R.U.T. 78.828.900-K, cuya Representante Legal es doña Graciela Filomena Isla Pérez, R.U.T. 5.940.430-k, domiciliados en Gil de Toledo N° 867 Villa Jardín Oriente, comuna y ciudad de Rancagua.